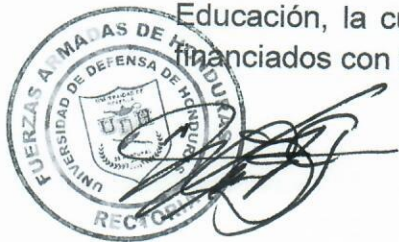


CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITA ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS, Y EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", **WALTER IRAN AMADOR LACAYO**, mayor de edad, casado, General de Brigada, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1969-01638, actuando en su condición de Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, nombrado mediante Acuerdo J.E.M.C. No. 0025-2024 de fecha 09 de enero 2024 y juramentado como Miembro del Consejo Superior de Honduras en la sesión ordinaria No. 76 de fecha 15 de febrero 2024, La Universidad de Defensa de Honduras (UDH), con R.T.N. N.º 080119008510196, con domicilio legal en la Comunidad del Ocotol, Kilómetro 11, de la carretera hacia Mateo, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará "**UDH**" y el Programa de Rehabilitación de Parálisis Cerebral (**PREPACE**), con R.T.N. N.º 08019008148810, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, representado por su Directora Ejecutiva, **GLORIA LETICIA LÓPEZ VÁSQUEZ** Licenciada en Educación Integral, mayor de edad, casada, con Documento de Identidad Nacional (DNI) No. 0803-1946-00235, quien en adelante se denominará "**PREPACE**", y de referirse a ambas instituciones se denominará "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación Tripartito, el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:



CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.



CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los principios y valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (3): Que según el artículo 71.- de la Ley Fundamental de Educación dice: "Los programas de formación permanente deben ser regulados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y pueden ser ejecutados por entidades gubernamentales y no gubernamentales".

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales; en el artículo 1, tiene por objeto normar la inclusión y participación en el proceso educativo de las Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales en los niveles Pre básico, básico, medio y educación superior no universitario, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Fundamental de Educación y los programas y proyectos alternativos que se ejecuten en la educación formal y la no formal.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales; en el Artículo 2, tiene como propósito hacer efectivo los principios de integralidad, equidad e inclusión de todas las personas, con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales. Será de observancia general obligatoria en los centros educativos y de rehabilitación, oficiales y gubernamentales.

CONSIDERANDO (6): Que la "UDH" fue creada el 11 de octubre del 2005 mediante el Acuerdo N° 1469-186-2005, emitido por el Consejo de Educación Superior de Honduras, como entidad de naturaleza educativa de nivel superior, con el fin de impulsar el estudio de las ciencias y demás áreas del conocimiento científico, a través de la búsqueda permanente para una educación de calidad, fundamenta su actividad académica en el modelo constructivista y en el principio de libertad e investigación del aprendizaje; para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación y vinculación.



Como objetivo la Universidad de Defensa de Honduras, garantiza la formación, capacitación y especialización de profesionales militares y ciudadanos civiles con conocimientos, actitudes y habilidades para cumplir las funciones que se establecen en la Constitución de la República, respetuosos del derecho, que valoren los aspectos éticos- cívicos, y que posean moralidad, lealtad y sentido de responsabilidad.

CONSIDERANDO (7): Que **"PREPACE"** fue creado el 03 de marzo de 1986, con Resolución Jurídica No. 443 – 43, se enfoca en el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo inclusivo y la atención de niños/as, adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad. **"PREPACE"** está ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, pero cuenta con un trabajo de base comunitaria en 22 municipios de 7 departamentos de Honduras. Enfoca su labor brindando atención en educación inclusiva, trabajo, salud integral (atención en terapia funcional, médica, psicosocial, protección y salvaguarda).

CONSIDERANDO (8): Que **"PREPACE"** es una organización fundamentada en el respeto a los derechos humanos, consolidada técnica y administrativamente, que desarrolla programas de excelencia con calidad, calidez dirigidos a personas condición de discapacidad, prioritariamente con trastornos neuromotores y con necesidades educativas individuales, a través de servicios y proyectos innovadores, auto sostenibles social, técnica y financieramente, tendientes a lograr el protagonismo y máxima independencia de las personas con discapacidad con la participación de sus familias y la comunidad.

POR TANTO

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer una cooperación estratégica entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, la **"UDH"**, y **"PREPACE"**, para promover el desarrollo de programas de formación docente que fortalezcan la educación inclusiva en Honduras. A través de esta colaboración, se busca mejorar la capacidad del sistema educativo para atender de manera integral y equitativa



las necesidades educativas individuales de los estudiantes, contribuyendo al acceso a una educación de calidad para todos.

Objetivos específicos:

1. Capacitar a los docentes en metodologías y técnicas inclusivas que favorezcan la atención de estudiantes con necesidades educativas individuales.
2. Facilitar el acceso a recursos didácticos accesibles y materiales tecnológicos innovadores y creativos.
3. Promover la participación activa de las familias y la comunidad en los procesos de educación inclusiva.
4. Desarrollar estrategias sostenibles que permitan replicar los programas de formación docente en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Girar instrucciones a nivel central y descentralizado para el cumplimiento de las acciones, producto de este convenio.
2. Garantizar la participación del recurso humano docente, involucrado en el proceso de formación a través de la Subdirección General de Educación para personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales, quienes a su vez realizarán las coordinaciones correspondientes con las Unidades Operativas de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a nivel central y descentralizado.
3. El proceso de formación docente en el marco de este convenio, es responsabilidad de la Dirección General de Modalidades Educativas (DGME) mediante la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP).
4. Garantizar que el programa de formación este alineado con la normativa y compromisos internacionales y nacionales de la educación inclusiva.
5. Establecer comunicación continua a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales, responsable de los lineamientos de Política Pública con enfoque inclusivo a los equipos de nivel central y descentralizado, tales como la Dirección General de Currículo y Evaluación, Dirección General de desarrollo Profesional, Redes Educativas, Unidad de Supervisión y descentralizados a través de los enlaces de cada una de las dependencias



anteriores para la ejecución y la sostenibilidad de los programas de formación docente en materia de educación inclusiva construido por las partes involucradas en el Convenio.

6. Monitoreo y seguimiento en el cumplimiento de los objetivos del programa de formación en Educación Inclusiva a nivel central y descentralizado.
7. Coordinar la implementación efectiva de la concreción del currículo de modalidad con enfoque inclusivo en las aulas de clase, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
8. Promover la sostenibilidad de los programas de formación docente en materia de educación inclusiva, otras áreas vinculantes y/o herramientas que coadyuven su concreción en los centros educativos, extensiva a familia y comunidad.
9. Coordinar con la “UDH” y “PREPACE” la creación de programas de formación que fomenten un aprendizaje permanente para los docentes y prácticas pedagógicas innovadoras inclusivas.
10. Impulsar el uso de herramientas curriculares que satisfagan las necesidades y diferencias individuales de los educandos.
11. Replicar los módulos y contenidos del programa de formación en Educación Inclusiva a nivel descentralizado a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “UDH”

1. Proporcionar los espacios físicos debidamente acondicionados para el desarrollo de las actividades de los programas académicos.
2. Proveer las herramientas tecnológicas (Plataforma “UDH”).
3. En coordinación con los representantes de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**PREPACE**” diseñar y ejecución del programa de Diplomado en Educación Inclusiva.
4. Gestionar los derechos exclusivos sobre la propiedad intelectual del Diplomado en Educación Inclusiva, seguimiento y la evaluación de resultados.
5. Desarrollar un proceso de formación y capacitación docente, con talleres y actividades articuladas con la Dirección General de Desarrollo Profesional



(DGDP) y la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.

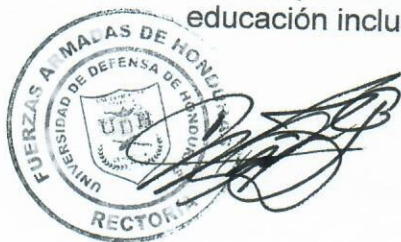
6. Poner a disposición la plataforma educativa virtual de la “UDH”, para brindar apoyo a los participantes en el proceso de formación del programa de Educación Inclusiva.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “PREPACE”

1. Proporcionar los fondos para el financiamiento del diplomado, estos fondos provienen del proyecto “Inclusión Resiliente ante COVID-19 y Catástrofes Naturales” con sus siglas “IR”, financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y Chritoffel Blind Mission (CBM), Alemania.
2. El financiamiento será de un monto máximo aproximado de **Lps. 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya inversión será exclusivamente para:
 - a) Financiar los costos del evento de lanzamiento del diplomado.
 - b) Pago a la “UDH”, por el costo de los servicios profesionales del diplomado, valor que será negociado y acordado su modalidad de pago entre las partes, el cual incluirá:
 - b.1 El costo de cuarenta estudiantes.
 - b.2 Honorarios de los docentes que impartirán cada uno de los módulos.
 - b.3 Materiales y recursos básicos didácticos.
 - b.4 Financiar los costos de movilización y estadía de cada uno de los estudiantes del diplomado, únicamente cuando estos reciban las clases presenciales.
 - c) Apoyar directamente el desarrollo del proceso de formación y capacitación docente, con talleres y actividades articuladas con la SDGEPCDTE en coordinación con la DGDP.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Dirección General de Modalidades Educativa y la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferente y Talentos Excepcionales, en coordinación con la DGDP, podrá replicar los módulos y contenidos del programa de formación en educación inclusiva a través de las instancias del



nivel central y descentralizado, para garantizar una implementación coherente y articulada en todos los niveles.

2. Elaborar un Plan de Trabajo Anual para la ejecución del presente convenio y oficializarlo por escrito, a más tardar treinta (30) días después de la firma del presente convenio. Dicho plan será responsabilidad de los enlaces técnicos y tendrá un año de duración, renovándose cada año.
3. Realizarán reuniones frecuentes realizándose la primera reunión a los (90) días después de firmado el presente convenio, para el seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio.
4. **"LAS PARTES"** no pueden hacer uso del nombre, logotipo y emblema sin previa autorización de la institución correspondiente.
5. Mantener comunicación y una relación de armonía, entre los actores, basada en la confianza mutua.
6. Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente convenio.
7. De forma tripartita, se considerarán otras acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio, siempre que sean orientadas al mismo fin de cooperación y puedan ejecutarse.
8. Visibilizar las acciones producto del presente convenio a través de los medios digitales institucionales y redes sociales y página web de **"LAS PARTES"** así como cualquier medio de comunicación disponibles.
9. Garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los programas académicos desarrollados en el marco del convenio.
10. **"LAS PARTES"** acordarán el diseño de programas de formación continua que permitan a los docentes actualizar sus conocimientos y habilidades pedagógicas de manera constante, adaptándose a las nuevas tendencias educativas y tecnológicas.
11. Brindar acompañamiento docente continuo, utilizando tanto herramientas tradicionales como tecnologías educativas, tales como plataformas en línea y sistemas de monitoreo virtual, para mejorar la interacción entre los docentes, los capacitadores y los coordinadores.
12. Brindar acompañamiento docente, evaluación e interpretación de resultados para brindar oportunidades de mejora.



13. Planificar otras acciones a fin de garantizar la sostenibilidad de los programas académicos a desarrollar.
14. Coordinar visitas de acompañamiento a centros o instituciones que desarrollan procesos de educación inclusiva.
15. Diseño y desarrollo conjunto de planes de formación en áreas de interés común para ambas instituciones, utilizando plataformas tecnológicas compartidas.
16. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
17. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
18. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo a través de las entidades competentes en cada una de las partes.
19. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación específica para medir el impacto de las actividades desarrolladas.
20. Promover la participación de las familias y la comunidad en los proyectos educativos.

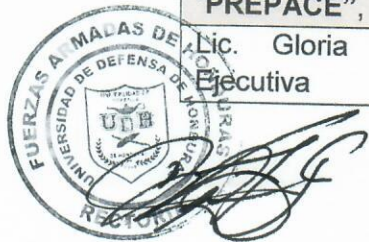
CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del objetivo de este convenio será asumido por “PREPACE”, según lo establecido en el numeral 2 de la cláusula cuatro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a las y los siguientes enlaces institucionales encargados de coordinar y ejecutar el mismo.

Nombre del Enlace	Teléfono	Correo
“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”		
Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.	504 88754357	ramon.godoy@se.gob.hn
Nombre del Enlace	Teléfono	Correo
UDH		
Teniente Coronel de Infantería Juan Carlos Moya Mendoza	(504) 31787559	educacionnoformal@udh.edu.hn ,
Nombre del Enlace	Teléfono	Correo
“PREPACE”,		
Lic. Gloria Leticia López, Directora Ejecutiva	(504) 9990-5879)	direccion.prepace@gmail.com



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de una adenda notificando por escrito con sesenta (60) días de anticipación pudiendo introducirse modificaciones las que deberán constar por escrito y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación en la ejecución de los programas académicos que las partes consideren necesaria, deberá formalizarse mediante la firma de una adenda. Dichos documentos, debidamente suscritos por las partes, se incorporarán como parte integral de este convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación. Además, deberán especificar los recursos que cada institución aportará para llevar a cabo el proyecto modificado.

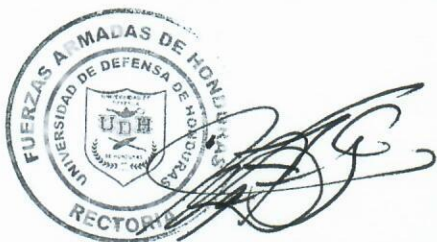
CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que se pudiese derivar de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá: Por el mutuo acuerdo de las partes con base en la "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente convenio de cooperación podrá rescindirse por las causales siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, notificando por escrito la causa con un mes de anticipación.
- 2.- Por el incumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio por una de las partes.
3. Por cualquiera de las partes que mediante un escrito y con sesenta (60) días de anticipación manifieste su no interés en seguir siendo parte de este convenio.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los considerandos y cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Tripartita y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación Tripartita en cuatro (4) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes y dos (2) ejemplares para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



WALTER IRAN AMADOR LACAYO
La Universidad de Defensa de Honduras (UDH)



GLORIA LETICIA LÓPEZ VÁSQUEZ
Directora Ejecutiva
PREPAC